



## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Rosalía Rodríguez Alemán, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA UNAS FIESTAS SOSTENIBLES”**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento constante de los residuos plásticos y su abandono en el medio natural, particularmente en el medio marino, es uno de los principales problemas ambientales a los que se enfrenta el planeta. Para la consecución del objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas referido a la conservación y utilización en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos (ODS 14) es clave la reducción de la basura marina tal y como también viene reflejado en numerosos tratados y convenios internacionales que exigen a los estados miembros una adecuada gestión ambiental para la reducción de la basura marina, lo que supone, en definitiva, acometer de manera decidida el problema del plástico que finalmente acaba en nuestros mares y costas. En la Unión Europea entre el 80% y 85 % de la basura marina es residuo plástico, de ellos sólo una decena de productos de plástico de un solo uso y las artes de pesca perdidas y abandonadas aglutinan el 70% de los residuos marinos. Los productos de plástico de un solo uso representan un elevado porcentaje de producción de basura marina y supone un grave riesgo para los ecosistemas, biodiversidad marina y salud humana. De esta amenaza la población mundial tiene un alto grado de conciencia a partir de la difusión de imágenes sobre muertes o daños que genera a los animales marinos la ingesta y atrapamiento por plásticos.

Por otro lado la utilización de productos plásticos de un solo uso supone, por la elevada proporción de su utilización en nuestra sociedad, contravenir los postulados de la economía circular contemplados en diversos documentos de la UE, entre otros en la Comunicación de 16 de enero de 2018 “Una estrategia europea para el plástico en una economía circular” que debe orientar la actuación de todas las administraciones públicas.

Ya en el mandato anterior se aprobó en julio de 2018, por unanimidad, nuestra moción en apoyo a eventos festivos sin uso de plástico que celebre o patrocine el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida en el municipio y para instar a las asociaciones de vecinos y promotores de eventos públicos Plástico Cero como fue el caso del macro festival “Unión armónica”. Este mismo Pleno al año siguiente aprobó por unanimidad en su primera sesión ordinaria (septiembre 2019) la moción

presentada por el grupo político ANDO Sataute sobre la realidad de la emergencia climática en todo el planeta y la necesidad de ir tomando medidas, también a nivel municipal, que sirvan para la sensibilización y freno del deterioro de nuestro medio ambiente y de la vida en el mismo. Un año más tarde, en septiembre de 2020 fue aprobada también nuestra moción de Apoyo al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) de envases, como medida complementaria para optimizar la recogida de envases y ya en enero de 2021 se firma el Pacto por las Alcaldías por un municipio más sostenible al que nos habíamos adherido en julio de 2018. Nos congratulamos de que Santa Brígida haya ido dando pasos en su percepción de la necesidad de un cambio en cuanto a conciencia medioambiental se refiere desde las instituciones y desde la ciudadanía.

La necesidad ahora de dar un paso más y articular una ordenanza para lograr unas fiestas sostenibles se justifica también por los problemas añadidos que genera el plástico de un solo uso en la gestión medioambiental urbana y en el tratamiento de los residuos, extremo que se hace especialmente importante durante las fiestas y eventos multitudinarios en nuestro municipio. Como se sabe, en las fiestas y eventos públicos se genera gran cantidad de residuos que son vertidos directamente a la vía pública constituyendo un problema singular, entre otros, la cantidad de vasos de plástico desechables que se acumulan en los espacios públicos. El impacto ambiental de esta nefasta práctica se acrecienta ya que, son mezclados con todo tipo de desechos. Sólo queda la opción de barrerlos (aumentando con mucho la carga de trabajo del personal encargado de esta tarea), y conducirlos como residuo no diferenciado para su enterramiento al vertedero, lo que supone incrementar el problema ya de por sí grave de gestión de los residuos a nivel insular. Además, otro alto porcentaje de los plásticos desechables que no son recogidos por el personal de limpieza en estos actos multitudinarios se elimina a través del sistema de alcantarillado, lo que puede provocar daños importantes en las redes de alcantarillado y en el sistema de saneamiento, al obstruir bombas y bloquear tuberías que traerán consigo un considerable coste económico.

Nuestras fiestas y eventos deben optar por convertirse en espacios de concienciación para la reducción de residuos, muy especialmente los plásticos de un solo uso. Se pretende concienciar a la población de que es compatible la diversión, el ocio y el disfrute del tiempo libre, con el respeto al medio ambiente, recordando la máxima de que no es mejor quien más limpia sino quien menos ensucia.

Por otra parte, resulta necesario analizar de manera integral el impacto ambiental de cada fiesta o evento, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Eliminar los envases de un solo uso. Reducir, reutilizar y reciclar.
- Ahorrar al máximo agua y electricidad.
- Realizar recogida selectiva de residuos.
- Gestionar el vaso reutilizable.
- Garantizar el transporte público. Favorecer la movilidad sostenible.
- Aprovechar también la fiesta como oportunidad para la educación ambiental.
- Comunicar a la sociedad en general el valor y repercusión positiva de un evento sostenible.

- Garantizar medidas correctoras post-fiesta, compensando la emisión de gases de CO<sub>2</sub>, y el consumo de petróleo.

Por todo ello, es que el Grupo Municipal Ando Sataute somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ÚNICO. Que se redacte, a la mayor brevedad, una *Ordenanza municipal para unas fiestas sostenibles*.

ANDO Sataute ofrece además en el ANEXO, para su consideración, la siguiente *Ordenanza para unas fiestas sostenibles* que puede servir al Grupo de Gobierno para la redacción de la Ordenanza municipal para unas fiestas sostenibles y su posterior sometimiento al Pleno para su aprobación definitiva.

## ANEXO

Propuesta de ANDO Sataute para la redacción de una *Ordenanza municipal para unas fiestas sostenibles*

### **Artículo 1. Objeto y fines.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, con criterios de sostenibilidad ambiental, de todo evento o acto público de índole cultural, lúdico, festivo, deportivo o de naturaleza similar que se realice en este municipio y sea promovido o no por las administraciones públicas, que se desarrolle en los espacios públicos municipales tales como calles, aceras, plazas, parques, terrenos de titularidad pública, espacios libres, recintos públicos deportivos, vecinales, sociales o culturales.

### **Artículo 2.-Ámbito de aplicación.**

El contenido de esta ordenanza municipal es de obligado cumplimiento para las administraciones públicas, entes públicos en su más amplio significado, entidades privadas de cualquier naturaleza, fundaciones, personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro tales como vecinales, deportivas, culturales, juveniles, políticas y otras similares, que organicen, promuevan, gestionen o participen en la organización, promoción o gestión de los actos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza municipal.

La presente Ordenanza también será de aplicación a los titulares de los establecimientos, entendido como tales, los lugares donde se expiden bebidas o comidas con o sin prestación

económica que se encuentren abiertos al público durante la celebración de estos actos e igualmente están obligados a cumplir la ordenanza aquellas personas físicas que participen como público en estos eventos.

### **Artículo 3. - Recipientes de plástico de un solo uso.**

En los actos o eventos a los que se refiere el artículo 1 estará prohibida la utilización de recipientes de plástico de un solo uso o plásticos oxodegradables.

Se entiende por plástico de un solo uso, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva UE 2019/904 del Parlamento europeo y del Consejo de 05 de junio de 2019, los productos de plástico fabricados total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

Se entiende por plástico oxodegradable, de conformidad con la mencionada Directiva, los materiales plásticos que incluyen aditivos los cuales, mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química.

En el Anexo I se detallan los productos de plástico de un solo uso y los oxodegradables prohibidos por la presente Ordenanza.

Durante la celebración de estos eventos sólo se permitirán como productos de un solo uso los que sean biodegradables, sin que pueda entenderse por tales los productos oxodegradables.

Se permitirá en los puntos de ventas de bebidas y comidas, la utilización de envases utilizados para contener líquidos, como las botellas incluidos sus tapas y tapones, pero sólo para verter en vasos reutilizables que serán los entregados al consumidor, debiendo garantizarse la separación adecuada de aquellos residuos que permitan su completa recogida por los servicios públicos municipales y su entrega para ser reciclados por gestores autorizados.

### **Artículo 4. Obligación del uso exclusivo de recipientes reutilizables o biodegradables.**

En los actos descritos en el artículo 1 es obligatorio el uso exclusivo de recipientes de plástico reutilizables o biodegradables, no incluyéndose en este caso los oxobiodegradables, para vender o suministrar alimentos y bebidas de cualquier tipo en la vía pública o en espacios públicos. Por razones de seguridad no estarán permitidos los recipientes de cristal salvo la dispensa de aquellas bebidas y alimentos que sean consumidos en los locales cerrados de los establecimientos mercantiles privados (bares y restaurantes).

### **Artículo 5.- Servicio para el uso de los productos reutilizables.**

Con la finalidad de cumplir con esta ordenanza quienes promuevan, organicen o gestionen los eventos deberán ofrecer servicios, por medios propios o externos, de:

-Recepción de las peticiones de productos reutilizables por parte de los establecimientos que expendan comidas o bebidas.

-Entrega y reparto en perfectas condiciones sanitarias de los productos reutilizables en los locales solicitantes.

-Recogida de los productos reutilizables en los locales solicitantes.

-Gestión de facturas.

-Labor comercial y de sensibilización con el empresariado a través de reuniones con los locales y colectivos participantes.

-Almacenaje de vasos y otros recipientes reutilizables.

Para los eventos o actos públicos organizados por el Ayuntamiento deberá concertarse con terceros, mediante los procedimientos públicos de contratación, la gestión de estos servicios. El Ayuntamiento sólo podrá autorizar la celebración de eventos promovidos, organizados o patrocinados por otras entidades públicas o personas privadas cuando quede garantizado el cumplimiento de este servicio.

#### **Artículo 6.- Plan de Sostenibilidad Ambiental.**

Con carácter previo a la celebración del acto o evento, las personas o entidades promotoras deberán presentar al Ayuntamiento, treinta días antes de la celebración del evento, un Plan de Sostenibilidad Ambiental con el siguiente contenido:

- Medidas adoptadas para garantizar la prohibición de los productos de plástico de un solo uso.
- Medidas para ahorro de agua y electricidad.
- Medidas para realizar la recogida selectiva de residuos, especialmente la recogida de los envases utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, que nunca podrán entregarse a las personas consumidoras.
- La gestión del servicio de los productos reutilizables en los términos expresados en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- Propuestas para la buena gestión de los residuos de tabaco (filtros).
- Medidas para la promoción del transporte público y el favorecimiento de la movilidad sostenible.
- Acciones de sensibilización medioambiental sobre la problemática de los productos plásticos de un solo uso y propuestas de colaboración ciudadana para la devolución de los vasos reutilizables.

- Medidas correctoras post-fiesta, compensando la emisión de gases de CO<sub>2</sub> y el consumo de combustibles fósiles.

El Ayuntamiento elaborará un documento de igual contenido para todos aquellos eventos y fiestas que organice, promueva o gestione.

#### **Artículo 7.- Fianza**

Siempre y cuando se prevea en el plan de sostenibilidad ambiental, los establecimientos donde se expida comida y bebida en productos reutilizables durante los actos y eventos objeto de regulación podrán exigir una fianza a las personas consumidoras que será devuelta a la entrega de aquellos recipientes que se encuentren en perfecto estado.

Esta fianza deberá ser fijada en el plan de sostenibilidad ambiental y su cuantía será, como máximo, el doble del coste del recipiente que así se fije en el mencionado documento.

#### **Artículo 8.- Ruidos**

En materia de ruidos será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local vigente al momento de la solicitud.

#### **Artículo 9. - Infracciones**

Las infracciones se califican como leves o graves.

Se considerará infracción leve:

- La utilización de productos plásticos de un solo uso como recipiente para bebidas o alimentos durante la celebración del acto o evento público regulado en el artículo 1 de esta ordenanza, con la excepción de lo previsto en el último párrafo del artículo tres.
- El incumplimiento de las indicaciones sobre recogida selectiva de productos previstas en el plan de sostenibilidad ambiental o en la normativa en vigor.
- Tirar o abandonar en la vía pública o en, general en los espacios públicos, productos plásticos.
- La no devolución a la organización por causa imputable al titular del establecimiento mercantil de los productos plásticos reutilizables.
- El incumplimiento por parte de las personas organizadoras de los actos o eventos públicos de las solicitudes de los establecimientos mercantiles sobre peticiones de recipientes reutilizables.

Infracciones graves:

- El ejercicio de una actividad descrita en el artículo 1 de esta ordenanza sin la preceptiva comunicación o autorización del Plan de Sostenibilidad Ambiental.

- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento para el correcto cumplimiento de esta Ordenanza.
- La ocultación o la alteración intencionada de los datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.
- La expedición por establecimientos mercantiles de comidas y bebidas utilizando como recipientes productos plásticos de un solo uso.
- El incumplimiento por parte de las personas organizadoras de los actos o eventos regulados por esta ordenanza del plan de sostenibilidad ambiental.
- La entrega de recipientes reutilizables sin las debidas condiciones sanitarias precisas.
- La negativa a entregar a las personas organizadoras, personal de limpieza, fuerzas de orden público o policía local de los productos plásticos de un solo uso.
- El daño a los contenedores de residuos.

#### **Artículo 10.- Sanciones**

A las personas que incurran en las infracciones previstas como leves se les impondrá una multa desde 150 a 600 €.

A las personas o entidades que incurran en las infracciones previstas como graves se les impondrá una multa entre 601€ a 6.000 €.

El Ayuntamiento deberá guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente, las circunstancias de la persona responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 11.- Procedimiento Sancionador**

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 12.- Vinculación con otras normas.**

Cuando existan o se promulguen con posterioridad, regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de normas y como complemento de aquellas. En este sentido las disposiciones comprendidas en esta Ordenanza, pueden contemplar aspectos no reflejados en otras regulaciones o establecer límites

más restrictivos que los contenidos en normativas generales de rango superior, en aras a conseguir un grado de protección ambiental más elevado para el municipio.

### **Artículo 13.- Colaboración municipal**

Los servicios municipales colaborarán con aquellas entidades o personas que carezcan de medios económicos suficientes para el correcto cumplimiento de esta ordenanza.

Igualmente, el Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, que se garanticen acciones de concienciación y sensibilización ambiental en los eventos y fiestas en consonancia con esta ordenanza, con la finalidad de lograr un vínculo social más sólido y duradero con los objetivos que se pretenda alcanzar.

### **Artículo 14.- Premio a la sostenibilidad.**

El Ayuntamiento podrá otorgar un premio a la sostenibilidad a la entidad o establecimiento más respetuoso con el medio ambiente como reconocimiento público a aquellos que se hayan destacado por un mayor esfuerzo en la gestión medioambiental durante las fiestas o eventos en el municipio.

### **Disposición final.**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO**

### **Productos de plástico de un solo uso, poliestireno expandido plástico oxodegradable de un solo uso.**

- 1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 2) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
  - a) están destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
  - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
  - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- 3) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).



- 4) Platos.
- 5) Pajitas
- 6) Agitadores de bebidas.
- 7) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 8) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 9) papel de aluminio,
- 10) botellas.
- 11) bolsas de plástico

En la Villa de Santa Brígida, a 24 de septiembre de 2021